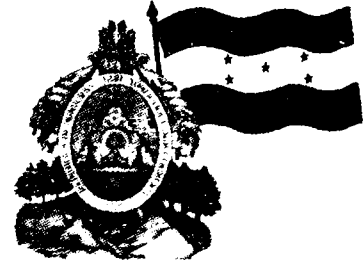


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C.A.

MARTES 30 DE OCTUBRE DEL 2007. NUM. 31,444

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 1023

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior del 24 de abril de 2007, y en aplicación del Artículo 160 de la Constitución de la República, se creó la Universidad Politécnica de Ingeniería (UPI).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, manifestó a la Universidad politécnica de Ingeniería, su interés de participar como patrocinadora del "Diplomado para Operadores de Obras de Tratamiento de Agua Residuales Municipales", el cual tendrá una duración de una semana comprendida del 24 al 29 de septiembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Finanzas, ha dispuesto un monto complementario de siete mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.7,500.00), provenientes del Fondo Remanente en Divisas destinados a financiar parcialmente el Diplomado mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICA SANTOS RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que suscriba un Convenio Interinstitucional con la Secretaría de Obras Públicas, Transporte

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | |
|---|--------|
| Secretaría de Finanzas Acuerdos Nos. 1023, 1084 y 1137 | A. 1-3 |
| Avances | A. 4 |

Sección B Avisos Legales *Disponible para su consulta*

B. 1-28

y Vivienda (SOPTRAVI), Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) y la Universidad Politécnica de Ingeniería (UPI), con el objeto de dar financiamiento parcial por un monto de siete mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.7,500.00), al "Diplomado para Operadores de Obras de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales", el cual tendrá una duración de una semana comprendida del 24 al 29 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA
SUB SECRETARIO DE CREDITO
E INVERSIÓN PÚBLICA

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO 1084**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto de 2007

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas y el Banco Central de Honduras han convenido celebrar el Addendum No.1 al Contrato de Administración de Bonos de Deuda Agraria, suscrito el 17 de noviembre de 1975 entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras, modificando la Cláusula Décima de dicho contrato relacionada con el pago de servicios al Banco Central de Honduras como agente financiero de los Bonos de Deuda Agraria.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, Numeral 11 de la Constitución de la República 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA** en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras suscriba con el Banco Central de Honduras el Addendum No.1 al Contrato de Administración de Bonos de Deuda Agraria, suscrito el 17 de noviembre de 1975, modificando la Cláusula Décima de dicho Contrato.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA
SUBSECRETARIO DE CRÉDITO
E INVERSIÓN PÚBLICA

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO 1137**

Tegucigalpa, M. D.C., 13 de septiembre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con La Zona Libre Turística, Islas de la Bahía (**ZOLITUR**), un Contrato de Préstamo hasta por un monto de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que los fondos otorgados mediante el Préstamo antes mencionado, serán destinados para cubrir gastos operativos y de instalación de La Zona Libre Turística, Islas de la Bahía (**ZOLITUR**).

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA** y/o al licenciado **HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretario de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo con La Zona Libre

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Turística, Islas de la Bahía (ZOLITUR), hasta por un monto de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000,000.00)**, para cubrir gastos operativos y de instalación de La Zona Libre Turística, Islas de la Bahía (ZOLITUR).

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La "Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

AVISO

DECLARACIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, **HAGO SABER:** Que en Instrumento Público de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, ante Notario Público, me constituí en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, con mi negocio denominado "COMERCIAL AMADOR SÁNCHEZ", teniendo como actividad principal la compraventa de vehículos automotores usados para el transporte de personas y carga, compraventa de mercadería en general y todo lo que se relacione íntimamente, de lícito comercio, con un capital inicial de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 130,000.00)**, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2007.

OSCAR OVIDIO AMADOR SÁNCHEZ
Gerente Propietario

30 O. 2007

DECLARACIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, **HAGO SABER:** Que según instrumento número 61, autorizado por el Notario Ángel Santos Portillo, el 20 de octubre del 2007, me constituí en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, como propietaria de mi negocio denominado "LA PROVEEDORA", cuyo giro principal será el transporte de carga, alquiler de mesas, sillas, manteles, preparación de eventos, elaboración de comidas y todo lo relacionado con el ramo. Con un capital de **L. 5,000.00** y domicilio principal en Tegucigalpa, M.D.C.

JOSEFA MARGARITA VEGA CUADRA

30 O. 2007



República de Honduras
Alcaldía Municipal del Distrito Central

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Fondos Municipales

Licitación Pública No. LPuNBS-010/FM-74/AMDC-2007

La Municipalidad del Distrito Central, hace un llamado a todas las Empresas legalmente constituidas, para que presenten ofertas **en sobre cerrado: "Oferta Técnica y Económica"**, para el : **"ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET Y DATOS EN LOS EDIFICIOS A.E.R., EDIFICIO EJECUTIVO, PLANTEL 21 DE OCTUBRE, PLANTEL LOS BOMBEROS Y OFICINA LOS ALMENDROS DE LA AMDC"**.

Las empresas interesadas podrán comprar un juego de documentos de licitación por medio de un pago no reembolsable de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00)**. El método de pago será mediante depósito en el **Banco FICOHSA en la cuenta No.01-201-316404**, el cual deberá ser presentado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal, donde emitirán el recibo respectivo. Para obtener un juego completo de los documentos de licitación deberá presentar el original del recibo correspondiente por la compra de los documentos y una solicitud por escrito dirigida al Sr. Danilo Alvarado, a partir del **29 de octubre de 2007**, en las oficinas de la Gerencia de Ejecución de Proyectos, sita en el cuarto piso del edificio Zafiro, colonia Palmira, costado Este del edificio CIICSA, en los altos de Joyería Cantero, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A., así mismo los oferentes podrán obtener información adicional, siempre y cuando sea solicitada por escrito a la dirección antes descrita, o por Email: licitaciones_amdc@yahoo.es, Tel: 239-5786 /235-4084, del **29 de octubre al 26 de noviembre de 2007**, para recibir respuesta a más tardar el **03 de diciembre de 2007**.

Las ofertas deben enviarse a la Gerencia de Ejecución de Proyectos, a más tardar a las **2:30 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, el día **10 de diciembre de 2007** o antes, y deben ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.

La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 2:30 p.m., hora oficial de la República de Honduras el día 10 de diciembre de 2007, en las oficinas de la Gerencia de Ejecución de Proyectos, con la presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

30 O. 2007

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Aumento de sueldo de L. 8,000.00 al ciudadano JOSÉ EVERARDO ROBLES GARCÍA..*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|---|---|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución No. 2311-2004 que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2311-2004. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de mayo del dos mil cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de febrero de marzo del dos mil cuatro, P.J.14-03-2003-55 por el Abogado FREDIS ALONSO CERRATO V., en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI)** con domicilio en el municipio del Distrito Central, contraída a pedir la Rectificación de la Resolución No. 3152-2003 de fecha 24 de noviembre de 2003, de aprobación de reforma de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud el documento correspondiente, en virtud de la omisión.

RESULTA: Que por omisión del peticionario, donde sólo consignó el Artículo 11 pero no el contenido del mismo, por lo cual acompañó certificación de acta en donde la Asamblea General aprobó por unanimidad reformar los Artículos 1, 2, 3 y 11 de los Estatutos, con atención especial el Artículo 11 de los mismos, en virtud que éste fue el omitido.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable, para proceder a rectificar los Estatutos del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI)** en virtud de la omisión del contenido del Artículo 11, en vista que no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo No. 1,864 de fecha 9 de marzo de 1956 se concedió la Personalidad Jurídica al **INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI)** emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Reforma de Estatutos del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI)** se contempla en la Resolución No. 3152-2003 de fecha 24 de noviembre del 2003 por lo cual se emitieron

dictámenes favorables la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y de la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la rectificación de la Resolución No. 3152-2003 de fecha 24 de noviembre del 2003, en donde se aprobó reforma de Estatutos al "**INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA**" (IHCI), en el sentido de que se agregue el Artículo No. 11 en virtud de la omisión efectuada por el peticionario, en la forma siguiente:

RECTIFICACIÓN DE LA FORMA DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI).

Artículo 1.- El Instituto Hondureño de Cultura Interamericana, IHCI es una institución sin fines de lucro que se fundó en Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, bajo los auspicios del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América, el 12 de febrero de 1939, con domicilio legal en este Distrito Central.

Artículo 2.- El Instituto Hondureño de Cultura Interamericana, IHCI persigue estas finalidades: a.- Trabajar constantemente por un mejor conocimiento y estrechamiento cultural y espiritual entre los países americanos e inculcar entre los pueblos ideas y sentimientos de paz, comprensión, fraternidad, especialmente entre los pueblos de Honduras y los Estados Unidos de Norte América, b.- En el área educativa, capacitar y formar

de manera integral al adolescente, preparando a los jóvenes en el Ciclo Común de Cultura General, Ciclo Diversificado de Educación Media para que puedan proseguir estudios superiores que les permita a futuro incorporarse al campo de la producción.

Artículo 3.- En consonancia con estos principios, el Intituto, tendrá a su cargo las actividades siguientes: a.- Difundir las ideas de los más ilustres pensadores hondureños y dar a conocer en Honduras los valores sobresalientes de los demás países del Continente América que con su aporte filosófico, científico, literario y espiritual en general, contribuyan a la elevación y al progreso moral y material del hemisferio y fomentar el intercambio de profesionales y estudiantes hondureños con los de las restantes Repúblicas de América y especialmente con los Estados Unidos de Norte América. b.- Cooperar en el intercambio cultural americano por cualquier medio al alcance del Intituto. c.- Fomentar el estudio y práctica de los idiomas oficiales de América, de preferencia el castellano y el inglés. d.- Procurar la fundación de centros análogos independientes en las principales ciudades del país.

Artículo 11.- La Junta Directiva tiene a su cargo el gobierno del Instituto, será responsable por la dirección del mismo y sus miembros serán electos por tres años, pudiendo ser reelectos.

SEGUNDO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI) presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI), se somete a las

disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del INSTITUTO HONDUREÑO DE CULTURA INTERAMERICANA (IHCI), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA. SECRETARIO GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil cuatro.

KATYA YADIRA MARTÍNEZ
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL.

30 O. 2007.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Asistente de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 632-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de junio de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinte de febrero de dos mil seis, Exp. P.J. 20-02-2006-147 por la Abogada **LIRIDA ONEIDA MENDOZA DE AQUINO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir reforma de estatutos de su representada.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 1136-2007 de fecha 16 de mayo de 2007.

CONSIDERANDO: Que por resolución No. 11-90 de fecha 14 de junio de 1990, esta Secretaría de Estado, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, con domicilio en Tegucigalpa emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en el Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2006-2007 de fecha 25 de mayo de 2007 se llamó al Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON** para que sustituya al Secretario de Estado, **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** durante el período comprendido del lunes 11 al viernes 15 de junio de 2007.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA POR LEY, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)**, debiéndose leer los artículos reformados así:

REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH).

CAPÍTULO I**DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1. La Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, es una organización de carácter gremial, cuya finalidad es la solidaridad humana y cultural, apolítica y sin fines de lucro, creada por acuerdo emitido por la Asamblea General el día seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (06/05/89) y que será reconocida por las siglas **AJUPEUNAH**.

Artículo 2. La Asociación se conocerá como **AJUPEUNAH** y su lema será: La dignificación, protección y superación de los Jubilados y Pensionados de la UNAH.

Artículo 3.- La **AJUPEUNAH** tendrá su domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiendo organizar seccionales en todos los Centros Regionales de la UNAH y su duración es por tiempo indefinido.

Artículo 4. La **AJUPEUNAH** podrá afiliarse a organismos nacionales e internacionales similares de conformidad con la ley.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 5. La **AJUPEUNAH** tendrá como finalidades el mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros y la defensa de los intereses comunes de los mismos, en consecuencia, sus objetivos son: a.- La organización y unificación de sus miembros como uno de los medios para proteger sus derechos. b.- la búsqueda del mejoramiento del nivel económico, moral, intelectual y social del Jubilado y Pensionado. c.- Formación de actitudes positivas en la población hacia los Jubilados y Pensionados. d.- La exigencia permanente para que se respeten los derechos, se cumplan, se revisen y se actualicen las leyes emitidas para beneficio de los Jubilados y Pensionados. e.- Lucha permanente para que el Jubilado y Pensionado sea respetado en sus atributos de ser humano y ciudadano. f.- Desarrollo de programas para una vida sana, decorosa y productiva para Jubilado y Pensionado. g.- Desarrollo de mecanismos que permitan, al jubilado y pensionado participar en asesoramiento, diseño, dirección y ejecución de servicios ofrecidos a la comunidad. h.- El estímulo y promoción de la mutua colaboración, solidaridad y creatividad de los jubilados y pensionados. i.- Trato justo y equitativo para todos los Jubilados

y Pensionados. evitando los privilegios y favoritismo; y, j.- Desarrollo de acciones que fomenten la salud física, mental y social de los jubilados y pensionados.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6. Constituyen la AJUPEUNAH los miembros jubilados y pensionados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras aprobados por la Junta Directiva del INPREUNAH.

Artículo 7. Son derechos de los miembros de la AJUPEUNAH: a.- Participar con absoluta libertad e igualdad en todas las actividades de la AJUPEUNAH. b.- Tener voz y voto en las sesiones. c.- Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la AJUPEUNAH. d.- Solicitar la intervención de la AJUPEUNAH cuando hubiere sido perjudicado en sus intereses y derechos. e.- Solicitar información individualmente o en grupo acerca del manejo y movimiento de los fondos de la AJUPEUNAH. f.- Disfrutar plenamente de los derechos, beneficios y privilegios que la Asociación esté en capacidad de proporcionarle.

Artículo 8. Son deberes de los miembros de AJUPEUNAH: a.- Cumplir todas las disposiciones de este estatuto, su reglamento y las resoluciones que emanen de la Asamblea General. b.- Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias o justificar su inasistencia. c.- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan. d.- Desempeñar con eficiencia los cargos, comisiones o delegaciones para los cuales fueron elegidos o designados. e.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General aun cuando no hayan asistido a ella. f.- Cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva. g.- Participar activamente para que la Asociación pueda alcanzar sus fines. h.- Evitar, en el seno de la Asociación, toda acción que implique discriminación de cualquier tipo. i.- Defender a la AJUPEUNAH ante cualquier tentativa de menoscabar su existencia, intereses y logros.

Artículo 9. Los jubilados y pensionados de los Centros Regionales de la UNAH podrán organizarse bajo un coordinador cuando su número sea igual o superior a 15 miembros. El coordinador de cada seccional será el enlace con la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. Conforman los órganos de gobierno de la Asociación: a.- Asamblea General; y, b.- Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones serán de observancia obligatoria, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 12. La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Asociación registrados como tales.

Artículo 13. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. b.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva que hayan renunciado a sus cargos y aquellos miembros cuyos cargos se encuentren vacantes por enfermedad incapacitante, muerte o por inasistencia consecutiva a cinco sesiones. c.- Elegir los representantes

propietarios y suplente de los jubilados y pensionados ante la Junta Directiva del INPREUNAH. d.- Aprobar o improbar las actuaciones de la Junta Directiva. e.- Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación. f.- Decidir sobre la conveniencia de relacionarse o fusionarse con organizaciones afines. g.- Conocer y decidir sobre la renuncia de miembros de la Junta Directiva. h.- Sustituir a los representantes propietarios y suplentes de los jubilados y pensionados ante la Junta Directiva del INPREUNAH cuando falte tres veces consecutivas a las sesiones sin motivo justificado o cuando sus actuaciones no respondan a los intereses de la AJUPEUNAH. i.- Otras atribuciones de su carácter de máxima autoridad de la Asociación. Son atribuciones de Asamblea Extraordinaria: a.- Aprobar el estatuto y sus reformas cuando sea necesario. b.- Aprobar y reformar reglamentos internos de AJUPEUNAH. c.- La disolución y liquidación de la Asociación. d.- Cualquier otra de carácter urgente.

Artículo 14. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una sola vez al año en el mes de mayo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o a petición de un número no menor de cinco miembros.

Artículo 15. Para que la Asamblea General Ordinaria pueda celebrar sus sesiones se requiere de la mitad más uno de los miembros y en extraordinaria, las de dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 16. Si por falta de quórum no pudiera celebrarse sesión el día y hora señalada en la convocatoria, ésta se celebrará en la misma fecha, media hora después, con los miembros que asistan y sus decisiones serán válidas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y correspondencia, Pro-secretario de Actas y Correspondencia, Tesorero, Pro-tesorero, Secretario de Afiliación, Secretario de Asuntos Sociales y Recreativos, Secretario de Educación Continua y Fiscal.

Artículo 18. La Junta Directiva será electa para un período de dos años contados a partir de la fecha de su elección en el mes de mayo. Sus miembros podrán ser reelectos por una sola vez y sus funciones serán ad-honorem.

Artículo 19. Las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se verificarán una vez al mes y las extraordinarias cuando la mayoría lo considere conveniente. Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesiones se necesita de la presencia de la mitad más uno de sus miembros. De no reunirse el quórum en la fecha y hora señaladas, la sesión se celebrará, media hora después, con los miembros que asistan y sus resoluciones serán válidas.

Artículo 20. Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir el estatuto, reglamento y disposiciones de la Asamblea General. b.- Mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación. c.- Nombrar las comisiones que sean necesarias para el logro de los fines de la Asociación. d.- Nombrar delegados para que representen la Asociación en eventos a los que sea invitada. e.- Velar porque los miembros cumplan con sus obligaciones. f.- Solicitar cuando sea necesario, la colaboración de organismos afines para la solución de asuntos de la Asociación.

g.- Nombrar los asesores que convengan a los intereses de la Asociación. h.- Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos junto con el Plan Operativo (POA) de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General en el mes de mayo. i.- Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General en sesión ordinaria. j.- Otras atribuciones que le asigne la Asamblea.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21. Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Firmar con el Secretario las actas de las sesiones. c.- Representar legalmente a la Asociación o designar quien lo haga en su nombre en los casos que fuere necesario. d.- Dirigir los debates y decidir en las votaciones en caso de empate. e.- Autorizar con el Tesorero y el Fiscal los comprobantes de los egresos. f.- Todas aquellas atribuciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 22. Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Asistir al Presidente en las responsabilidades propias del cargo y sustituirlo en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 23. El Secretario de Actas y Correspondencia tiene como atribuciones las siguientes: a.- Levantar el acta de las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, someterlas a su aprobación y firmarlas con el Presidente. b.- Firmar con el Presidente las transcripciones de puntos de actas. c.- Mantener actualizado el archivo de actas. d.- Convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con autorización del Presidente, ocho días antes de la fecha señalada. e.- Organizar, custodiar y mantener actualizado el archivo de la Asociación. f.- Todas aquellas que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 24. El Pro-secretario de Acta y Correspondencia tiene las atribuciones siguientes: a) Asistir al Secretario de Actas y Correspondencia en las responsabilidades propias del cargo y sustituirlo en casos de ausencia.

Artículo 25. Las atribuciones del Tesorero son las siguientes: a.- Recaudar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan. b.- Llevar ordenadamente las cuentas de la Asociación e informar mensualmente a la Junta Directiva sobre la ejecución de los ingresos y egresos y a la Asamblea General una vez al año. c.- Efectuar los pagos previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal.

Artículo 26. El Pro-tesorero tiene las siguientes atribuciones: a.- Asistir al Tesorero en las responsabilidades propias del cargo y sustituirlo en casos de ausencia.

Artículo 27. Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque se cumpla lo dispuesto en el Estatuto y Reglamentos de la Asociación. b.- Velar porque las cuentas de la Asociación se lleven en forma clara, actualizada y documentada. c.- Poner el visto bueno a los informes de caja que el Tesorero presente a la Asociación, lo mismo que a los documentos de retiro de fondos que hayan sido acordados. d.- Todas aquellas que se deriven de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 28. Son atribuciones del Secretario de Afiliación las siguientes: a.- Contactar a todo nuevo miembro e informarle lo concerniente a la **AJUPEUNAH** y al **INPREUNAH**. b.- Llevar la ficha de registro de los miembros. c.- Mantener actualizado los registros de los miembros.

Artículo 29. El Secretario de Asuntos Sociales y Recreativos tiene las siguientes atribuciones: a.- Hacer visitas de solidaridad a miembros y sus familiares en casos que se considere necesario. b.- Celebrar las fechas especiales contempladas en el plan operativo anual. c.- Organizar y coordinar eventos que sea responsabilidad de la **AJUPEUNAH**.

Artículo 30. Son atribuciones de la Secretaría de Educación Continua las siguientes: a.- Organizar seminarios, cursos, talleres, charlas, conferencias, etc. b.- Llevar registro de actividades realizadas. c.- Propiciar intercambios con otras instituciones de seguridad social a nivel nacional e internacional.

Artículo 31. Corresponde a los Secretarios de Afiliación, de Asuntos Sociales y Recreativos y de Educación Continua, por su orden, sustituir al Presidente y Vicepresidente en casos de ausencia.

Artículo 32. Son atribuciones de los representantes de los Jubilados y Pensionados ante la Junta Directiva del **INPREUNAH** las siguientes: a.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del **INPREUNAH**. b.- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la **AJUPEUNAH** los debates, acuerdos y disposiciones emanados de la Junta Directiva del **INPREUNAH**. c.- Defender y velar por los intereses de los miembros de la **AJUPEUNAH**.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 33. Forman el patrimonio de la Asociación: a.- Las cuotas ordinarias que se establezcan. b.- Las cuotas de ingreso de los miembros. c.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación a cualquier título. d.- Las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Asociación. e.- Todo ingreso no contemplado en los incisos anteriores y los provenientes de actividades lícitas desarrolladas por la Asociación.

Artículo 34. Los fondos en efectivo se mantendrán en depósito en la institución bancaria que designe la Junta Directiva.

Artículo 35. Para la compra o venta de bienes inmuebles de la Asociación, así como para construir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto de las tres cuartas partes de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción excepto en casos especiales debidamente justificados.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 36. En caso de disolución y liquidación de la Asociación, una vez cumplidas las obligaciones contraídas con

terceras personas, el remanente pasará a otra organización con fines similares, señalada por la Asamblea que acuerde su liquidación.

Artículo 37. Son causas de liquidación de la Asociación: a.- La imposibilidad de realizar sus fines. b.- La insolvencia económica. c.- Cualquiera otra calificada por la Asamblea General.

Artículo 38. La disolución de la Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria mediante el voto de los tercios más uno de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 39. En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea que haya acordado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, así mismo, los poderes de la Junta Directiva la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un periodo de treinta días, en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y, en su caso, hacer por escrito las observancias u objeciones que crea pertinentes. Pasado el periodo señalado anteriormente se publicará en un periódico importante del país, un resumen del resultado de la liquidación y, en caso de quedar bienes, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del presente Estatuto. Si hubiere observaciones u objeciones, la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo que aclare o desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40. La Junta Directiva elaborará el respectivo Reglamento y lo someterá a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 41. Los casos no previstos en este Estatuto se resolverán en Asamblea General.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de octubre del dos mil siete.

BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO
ASISTENTE DE LA SECRETARIA GENERAL.

30 O. 2007.

AVISO DE REMATE

SILVA.-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, HACE SABER: Que en la Audiencia de Remate señalada para el día **JUEVES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA EN PUNTO (10:00 A.M.)**, se remata en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Fracción de terreno que a continuación se describe: De la estación 6-1-2, una distancia de 104,50 M, con rumbo N- 18° 28' 00" W, de la estación 1-2-3, una distancia de 45.98 M rumbo S-76° 25' 43" E, de la estación 2-3-4, una distancia de 36.08 M rumbo N-62° 53' 22" E, de la estación 3-4-5, una distancia de 9.10 M rumbo 25° 02' 11" E, de la estación 4-5-6, una distancia de 104.40 M, rumbo 46°30'20" W, de la estación 5-6-1, una distancia de 101.50 M rumbo N-52°12'00" E, con una área el polígono de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (10,460.21 Mts²)**, equivalente a **QUINCE MIL CERO CERO DOS VARAS CUADRADAS (15,002 Vrs²)**, con los siguientes límites y colindancias: Al **NORTE**, con bulevar de las Fuerzas Armadas; al **SUR**, con propiedad de Mildred Suyapa Vásquez; al **ESTE**, con propiedad de Mildred Suyapa Vásquez; y, al **OESTE**, con terreno de los señores Godoy Iriás, según plano elaborado por el Ingeniero Saúl Salgado, inscrito en el C.I.C.H., con el No. 1895, inmueble ubicado en el lugar denominado antiguamente El Carrizal, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán, bajo el número **veintiuno (21) del Tomo dos mil trescientos ochenta y cuatro (2384)**. Dicho inmueble se encuentra valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 150,000.00)** y se remata para con su producto hacer efectiva la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 150,000.00)** más intereses y costas del presente juicio. Todo en virtud de la Demanda Ejecutiva que se encuentra registrada bajo el número **0801-2007-04383**, promovida ante este Despacho la Abogada **ABY LIBERTAD CASTILLO M.**, en su condición de Apoderada Legal del señor **JOSÉ FRANCISCO GIRÓN GODOY**, contra el señor **ILDELFONSO SABILLÓN TRÓCHEZ**, hace la advertencia que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total del bien inmueble.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre del 2007.

LIC. JUAN RAMÓN DAVID ALVARADO
Secretario

17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 O. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 N. 2007.

AVISO

A la industria, banca, comercio y público en general, se les hace saber: Que en cumplimiento de los Artículos 328 y 330 del Código de Comercio, se procedió a la protocolización del acta número cinco de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante los oficios de la Notario Luz Velásquez de Redondo, mediante la cual se acordó la disolución y liquidación de la sociedad mercantil **EMPRESA HONDUREÑA DE VAPORES, S.A.**

Nombrándose para tal efecto, liquidador al Abogado Lorenzo J. Pineda R.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del 2007.

LA ADMINISTRACIÓN

29 y 30 O. 2007.

Invitación for Bid's (IFB)**Honduras**

**National Education Reform Program
Nordic Development Fund (NDF) Credit 350
Procurement of Solar Energy Supply for 89 Schools in rural areas
UAF-NFD-ICB-01-07**

1. This invitation for Bids follows the General Procurement Notice for this Project that appeared in Development Business.

2. The Government of Honduras has received a loan from the Nordic Development Fund (NDF) to finance a flexible package of educational services to the National Educational Reform Program in the Ministry of Education of Honduras and it intends to apply part of the proceeds of this loan to payments under the Contract Nordic Development Fund (NDF) Credit 350.

3. The Ministry of Education now invites sealed bids from eligible and qualified bidders for **the Procurement of Solar Energy Power Supply for 89 Schools in rural areas.**

4. International competitive bidding will be conducted in accordance with NDF's bidding procurement (comparable to World Bank's Guidelines: Procurement under IBRD loans and IDA credits) and is open to all bidders from eligible countries as defined in the NDF Guidelines.

5. Interested eligible bidders may obtain further information from the **National Education Reform Program** and inspect the Bidding Documents at the address given below. At the same time the bidding documents can be inspected in the web page of the Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE): <http://www.honducompras.gov.hn>

6. Qualifications requirements include: the fulfillment to the legal, technical and economic criteria by their order. A margin of preference to eligible national contractors shall not be applied. Additional details are provided in the Bidding Documents.

7. A complete set of Bidding Documents in English may be purchased by interested bidders on the submission of a written Application to the address below and upon payment of a non refundable fee of Lps. 1,890.00 or USD 100.00, at the Tesorería General de la República de Honduras enclosing a copy of the receipt.

8. Bids must be delivered to the address below at or before **December 5, 2007, 10:00 a.m.** Honduras Local Time (-6 GMT). Electronic bidding will not be permitted. Late bids will be rejected. Bids will be opened in the presence of the bidders' representatives who choose to attend in person or on-line at the address below at **December 5, 2007, 10:15 a.m.** Honduras Local Time (-6-GMT). All bids must be accompanied by a certified check, letter of credit or a bank guarantee from a banking institution for a 3% of the total amount of the bid in United States Dollars (US\$).

9. The address(es) referred to above is:

Secretaría de Educación
Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)
Av. San Juan Bosco, Lote 14, edificio Cimee, colonia Puerta del Sol, calle Maya
Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C.A.
Tel.: (504) 232-3356, 232-3363, 231-0959, Fax: (504) 232-3171
Email: proyemil@metrored.hn
**REFERENCE: INTERNATIONAL BIDDING No. UAF-NFD-ICB-01-07
PROCUREMENT OF SOLAR ENERGY SUPPLY FOR 89 SCHOOLS
IN RURAL AREAS**

MARLON ANTONIO BREVE REYES
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

30 O. 2007.

**Invitación for Bid's (IFB)
Honduras
National Education Reform Program
Nordic Development Fund (NDF) Credit 350
Procurement of Books of Math for the CEB (Second Calling)
UAF-NFD-ICB-02-07**

1. This Invitation for Bids follows the General Procurement Notice for this Project that appeared in Development Business.

2. The Government of Honduras has received a loan from the Nordic Development Fund (NDF) to finance a flexible package of educational services to the National Educational Reform Program in the Ministry of Education of Honduras and it intends to apply part of the proceeds of this loan to payments under the Contract Nordic Development Fund (NDF) Credit 350.

3. The Ministry of Education now invites sealed bids from eligible and qualified bidders for the **Procurement of Books of Math for the CEB (SECOND CALLING)**.

4. International competitive bidding will be conducted in accordance with NDF's bidding procurement (comparable to World Bank's Guidelines: Procurement under IBRD loans and IDA credits) and is open to all bidders from eligible countries as defined in the NDF Guidelines.

5. Interested eligible bidders may obtain further information from the **National Education Reform Program** and inspect the Bidding Documents at the address given below. At the same time the bidding documents can be inspected in the web page of the Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE): <http://www.honducompras.gob.hn>

6. Qualifications requirements include: the fulfillment to the legal, technical and economic criteria by their order. A margin of preference to eligible national contractors shall not be applied. Additional details are provided in the Bidding Documents.

7. A complete set of Bidding Documents in English may be purchased by interested bidders on the submission of a written Application to the address below and upon payment of a non refundable fee of Lps. 1,890.00 or USD 100.00, at the Tesorería General de la República de Honduras enclosing a copy of the receipt.

8. Bids must be delivered to the address below at or before **December 3, 2007, 10:00 a.m.** Honduras Local Time (-6 GMT). Electronic bidding will not be permitted. Late bids will be rejected. Bids will be opened in the presence of the bidders' representatives who choose to attend in person or on-line at the address below at **December 3, 2007, 10:15 a.m.** Honduras Local Time (-6-GMT). All bids must be accompanied by a certified check, letter of credit or a bank guarantee from a banking institution for a 3% of the total amount of the bid in United States Dollars (US\$).

9. The address(es) referred to above is.

| |
|--|
| <p>Secretaría de Educación Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) Av. San Juan Bosco, Lote 14, Edificio Cimec, Colonia Puerta del Sol, Calle Maya Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C.A. Tel.: (504) 232-3356, 232-3363, 231-0959, Fax: (504) 232-3171 Email: proyemil@metrored.hn REFERENCIA: INTERNATIONAL BIDDING No. UAF-NFD-ICB-02-07 PROCUREMENT OF BOOK OF MATH FOR THE CEB (SECOND CALLING)</p> |
|--|

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

30 O. 2007.

**Llamado a Licitación
Honduras
Secretaría de Educación
Programa de educación Media y Laboral
Contrato de Préstamo BID 1552/SF-HO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL
SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LAS
MODALIDADES ALTERNATIVAS DE EDUCACIÓN
LPN-005/2007**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*.

2. El Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Educación de Honduras ha recibido un préstamo del *Banco Interamericano de Desarrollo* para financiar el costo del Programa de Educación Media y Laboral, Préstamo 1552/SF-HO, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo anteriormente referido.

3. La Secretaría de Educación a través del Programa de Educación Media y Laboral invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **adquisición de 271 computadoras de escritorio, 60 computadoras portátiles, 271 UPS (baterías de respaldo), 50 impresoras y 50 memorias USB.**

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Programa de Educación Media y Laboral y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen el cumplimiento a los criterios legales, técnicos y financieros por su orden. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *idioma español*, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 150.00 (ciento cincuenta Lempiras exactos), adjuntando copia del recibo de pago por dichas bases a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 horas del 29 de noviembre de 2007** (hora oficial de la República de Honduras). Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a final de este llamado, a las **10:15 horas del 29 de noviembre, 2007**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Garantía de Mantenimiento de la oferta* por el monto de Lps. 157,208.00 (ciento cincuenta y siete mil doscientos ocho Lempiras exactos) o US\$ 8,320.00 (ocho mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América).

9. La dirección referida arriba es:

| |
|---|
| <p>Secretaría de Educación Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Av. San Juan Bosco, Lote 14, Edificio Cimec, Colonia Puerta del Sol, Calle Maya Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C.A. Tel.: (504) 232-3356, 232-3363, 231-0959, Fax: (504) 232-3171 Email: proyemil@metrored.hn REFERENCIA: LICITACIÓN NACIONAL No. 005/2007 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LAS MODALIDADES ALTERNATIVAS DE EDUCACIÓN</p> |
|---|

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

30 O. 2007.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 541-2007, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.541-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de mayo de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de agosto de dos mil seis, misma que corre a expediente No. PJ-30-08-2006-575, por el abogado **WILFREDO ALEJANDRO PINEDA SILVA**, en su condición de apoderado legal del **“PATRONATO PRODESARROLLO DE LA ALDEA EL CORDONCILLO”**, con domicilio en la aldea El Cordoncillo, municipio de Yuscarán, cabecera Departamental de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. 1033-2007 de fecha 30 de abril de 2007.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRODESARROLLO DE LA ALDEA EL CORDONCILLO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero del 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 44 numeral 6) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, 62 Reformando la Ley de Municipalidades, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRODESARROLLO DE LA ALDEA EL CORDONCILLO**, con domicilio en la aldea El Cordoncillo, municipio de Yuscarán, cabecera Departamental de El Paraíso, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-DESARROLLO DE LA ALDEA EL CORDONCILLO DEL MUNICIPIO DE YUSCARAN, CABECERA DEPARTAMENTAL DE EL PARAÍSO

CAPÍTULO I**CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO 1. Créase el Patronato Pro-Desarrollo de la aldea El Cordoncillo en el municipio de Yuscarán, Cabecera del departamento de El paraíso, como una institución eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el de lograr el bienestar de esta comunidad y sus habitantes.

ARTÍCULO 2. El Patronato Pro-desarrollo de la aldea El Cordoncillo, que en lo sucesivo se denominará el Patronato, se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos, en la espera de su competencia y por las leyes de la República.

ARTÍCULO 3. El domicilio del Patronato es la aldea El Cordoncillo, del municipio de Yuscarán, Cabecera del departamento de El Paraíso.

ARTÍCULO 4. La duración del Patronato es indefinida; salvo disposición contraria de autoridad competente o de la mayoría calificada de votos de la Asamblea General Extraordinaria del Patronato.

ARTÍCULO 5. La circunscripción territorial del Patronato es: El municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso.

CAPÍTULO II**OBJETIVOS**

ARTÍCULO 6. El Patronato tiene como fin primordial promover el mejoramiento de la aldea El Cordoncillo en sus diversos aspectos, como ser: a) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. b) Desarrollar actividades que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. c) Procurar el mantenimiento de las obras físicas que existen en la comunidad. d) Promover el proceso democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del Patronato. e) Desarrollar programas de saneamiento ambiental y de campañas de salud, en colaboración con las autoridades civiles y militares. f) Promover la construcción de

centros de educación como escuelas, colegios de enseñanza secundaria, etc. g) Establecer estrechas relaciones con organismos, como las ONG's. h) Desarrollar programas de capacitación integral entre todos los miembros del Patronato. i) Promocionar y organizar actividades sociales y recreativas. j) Desarrollar cualquier otra actividad, programa o plan de trabajo, que impulse el mejoramiento de la aldea El Cordoncillo.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7. Integran el Patronato todas las personas naturales que residen en la aldea El Cordoncillo sean propietarios, adjudicatarios o arrendatarios en la misma, mayores de 18 años, que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 8. La calidad de miembro del Patronato podrá perderse por muerte, renuncia, mala conducta, debidamente justificada a juicio del Patronato; por el incumplimiento de los deberes que establecen estos Estatutos y por otras causas que, a juicio de la Asamblea General, ameriten la separación del miembro.

ARTÍCULO 9. Son derechos de los miembros del Patronato:

- a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte de las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias.
- b) Elegir y ser elegido para cargos directivos o comisiones especiales.
- c) Representar y ser representado por otro miembro del Patronato, debidamente autorizado por escrito.
- d) Ser oído antes de ser juzgado, defendiéndose de los cargos que se le imputen.
- e) Exigir informes a los órganos del Patronato, sobre el desempeño de sus actividades.
- f) Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la organización.
- g) Examinar los libros y otros documentos del Patronato, previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrá hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia.
- h) Participar en todos los actos del Patronato.
- i) Ejercer cualquier otro derecho que emane de las leyes del país, de los presentes Estatutos o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. Son deberes de los miembros del Patronato:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás integrantes de los organismos del Patronato.
- c) Desempeñar los cargos que, mediante elección, confiera la Asamblea General.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el Patronato emita.
- e) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomienda, dentro del marco de sus facultades.
- f) Cumplir con las obligaciones que emane la Asamblea.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes organismos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Órgano de Fiscalía.

ARTÍCULO 12. La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes del país.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Patronato debidamente inscrito.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, el cuatro (4) de agosto cada año y estará válidamente constituida por la reunión de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria o con los que asistan, en segunda convocatoria, considerándose válidas las resoluciones que se tomen en la misma por el voto de tres cuartas partes de los miembros presentes. Las sesiones de Asamblea General Ordinaria estarán presididas por la Junta Directiva, a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo, en caso de su ausencia.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General podrá celebrar sesiones extraordinarias que se considerarán válidamente constituidas con una asistencia no inferior a dos tercios de los miembros, siempre cuando el caso lo amerite, en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva, o a petición de diez miembros del Patronato, y se convocará con veinticuatro horas de anticipación, si fuere posible, tomándose como válidas las decisiones que se tomen en las mismas con una cantidad de votos no menor a las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los órganos del Patronato: Junta Directiva y Órganos de Fiscaliza. b) Aprobar o improbar, total o parcialmente, en sesión ordinaria, el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general y el de cada uno de sus miembros, relacionados con las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron elegidos. c) Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, reformar y derogar los presentes Estatutos. b) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos, según la gravedad de la falta. c) Decidir acerca de la disolución y liquidación del Patronato. d) Aprobar el presupuesto anual del Patronato. e) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del Patronato. f) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten, de alguna manera, la existencia del Patronato y que tengan relación con el logro de sus fines.

ARTÍCULO 18. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Patronato y está integrado de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Pro-Secretario. e) Un Tesorero. f) Tres Vocales.

ARTÍCULO 19. La Junta Directiva será elegida en sesión de Asamblea General Ordinaria y sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos total o parcialmente para un período más. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su elección.

ARTÍCULO 20. La Junta Directiva sesionará, mensualmente, en forma ordinaria, y, en forma extraordinaria, cuando se estime necesario, por convocatoria de cualquier miembro directivo.

ARTÍCULO 21. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado, en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b) Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario de la aldea El Cordoncillo. c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d) No haber sido expulsado por causa justificada de cualquiera otra organización de carácter popular.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar al Patronato por medio de su Presidente en todos aquellos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el mismo o con el cumplimiento de sus finalidades. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea. c) Promover intercambio con otras comunidades, a fin de compartir experiencias. d) Elaborar un Plan de Trabajo para el periodo que ha sido elegida. e) Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias. f) Nombrar comisiones de trabajo, discutidas y aprobadas. g) Elaborar su propio reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General. h) Recaudar, administrar y reglamentar los fondos del Patronato, de acuerdo también con el presupuesto aprobado y con las disposiciones que al efecto acuerde la Asamblea General. i) Crear premios y distinciones. j) Fijar el monto de la fianza que deberá rendir el Tesorero para el manejo de los fondos del Patronato. k) Coordinar actividades de desarrollo y mejoramiento socio económico y cultural con los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM) correspondiente. l) Desarrollar campañas tendientes a no permitir la instalación de centros que atenten contra la moral y buenas costumbres. m) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del Patronato que no contravenga las disposiciones de los presentes Estatutos, de las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. n) En caso de ausencia temporal del Presidente, delegar sus funciones en el Vice-Presidente o cualquier otro miembro Vocal, por su orden.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b) Firmar actas de las sesiones respectivas, junto con el Secretario, después de haber sido aprobadas. c) Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo. d) Firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del Tesorero y la del Fiscal, en las correspondientes órdenes de pago. e) Acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h) Presentar, junto con los demás miembros de la Junta Directiva, informe de actividades a la Asamblea General, cuando ésta así lo exija. i) Juramentar, en debida forma, a los nuevos directivos que se incorporen. j) Llevar la representación legal del Patronato,

confiriendo poder a un profesional del derecho, cuando se trate de representar al Patronato en asuntos judiciales o administrativos, previa aprobación de la Asamblea General. k) Ejecutar cualquier función que le confiera la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en todos los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo. b) Apoyar al Presidente en las gestiones y actividades del Patronato.

ARTÍCULO 25. Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, y de las de Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos del Patronato. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e) Recibir y contestar la correspondencia del Patronato. f) Llevar un libro de registro de los miembros del Patronato. g) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

ARTÍCULO 26. Son atribuciones del Pro-Secretario: a) Sustituir al Secretario en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo.

ARTÍCULO 27. Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del Patronato. b) Llevar los Libros de Contabilidad respectivos. c) Manejar en cuentas bancarias los dineros de la Organización. d) Informar a la Junta Directiva, cuando ésta se lo pida, el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el período. e) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y Fiscal. f) Extender recibo por las cantidades que ingresen en la Tesorería. g) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, para su discusión. h) Rendir la correspondiente caución para el manejo de fondos, conforme lo dictamine la Asamblea General.

ARTÍCULO 28. Son atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes trazados y las actividades que se emprendan. c) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro del Patronato. d) Ejecutar todas aquellas funciones que le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General. e) Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO 29. La Fiscalía es un órgano de control y vigilancia del Patronato y se integrará por tres miembros elegidos democráticamente por la Asamblea, quienes podrán organizarse internamente de la manera siguiente: Coordinador, Secretario y Vocal. Los miembros del Órgano de Fiscalía durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrá ser reelegidos por un período más.

Ellos sesionarán, ordinariamente, una vez al mes y, extraordinariamente, las veces que puedan ser necesarias.

ARTÍCULO 30. Son atribuciones del Órgano de Fiscalía: a) Ejercer, a nombre de la comunidad, la vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato. b) Cuidar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de los Órganos del Patronato. c) Velar porque se administren en forma transparente los recursos del Patronato. d) Realizar u ordenar que se realicen auditorías a los fondos del Patronato. e) Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos del Patronato.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 31. Constituyen el patrimonio del Patronato, todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias conforme lo designe la Asamblea General, contribuciones particulares de entidades oficiales, autónomas, y semi-autónomas, herencias, donaciones y legados.

ARTÍCULO 32. Los fondos del Patronato serán administrados por el Presidente, el Tesorero y el Fiscal de la Junta Directiva, con la supervisión del Órgano de Fiscaliza y bajo la obligación de dar cuenta anualmente a la Asamblea General de los resultados del ejercicio económico. Estarán obligados además, cuando así lo pida algún miembro del Patronato, a dar un detalle general y un informe completo de la gestión financiera y de la administración de los bienes.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33. En caso de disolución del Patronato por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, por resolución de la Asamblea General o por orden judicial, los bienes del patronato pasarán a ser de una institución de beneficencia que desarrolle una función social en el país, de preferencia en esta misma comunidad.

ARTÍCULO 34. Para efectos de transparencia, en el caso de disolución del Patronato, participarán en la liquidación financiera el Órgano de la Fiscalía del mismo y un auditor municipal; y si hubiese remanente, éste pasará al Hospital de Área del municipio de Yuscarán, Cabecera del departamento de El Paraíso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. En las elecciones que celebra la Asamblea General se podrá usar la nominación personal o el sistema de voto directo y secreto, según lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria, antes de proceder a la elección.

ARTÍCULO 36. Si se opta por el sistema de voto secreto y directo, la Asamblea General designará tres miembros ajenos a la Junta Directiva, para que integren una Junta Electoral, que conduzca este proceso. Los tres miembros designados elegirán entre ellos un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

ARTÍCULO 37. Los presentes Estatutos podrán ser reformados, en Asamblea General Extraordinaria siguiendo el mismo procedimiento por su aprobación ante el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 38. Los libros que lleve el Patronato serán autorizados por la Alcaldía Municipal, mediante el asiento correspondiente en el cual se haga constar su finalidad, número de folios útiles y serán firmados y sellados por el señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 39. El Patronato podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones, como Federaciones de Patronatos o Asociaciones similares, que persigan fines de beneficio social, sin perder por ello su individualidad y autonomía, cuando esto suceda será por decisión previa de la Asamblea General.

ARTÍCULO 40. El Patronato podrá solicitar, para el desarrollo efectivo de sus finalidades, la asesoría, asistencia técnica y económica necesaria, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas, para el logro de los objetivos trazados.

ARTÍCULO 41. El Patronato de la aldea de El Cordoncillo es una organización de carácter civil, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, siempre que no contravengan el orden público, nuestro sistema democrático y jurídico y las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las que el Estado haga, y, en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad estatal.

ARTÍCULO 42. Lo no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Asamblea General, de conformidad al espíritu de esta ley.

SEGUNDO: Que el **PATRONATO PRODESARROLLO DE LA ALDEA EL CORDONCILLO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: Que el **PATRONATO PRODESARROLLO DE LA ALDEA EL CORDONCILLO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco

jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: Que el **PATRONATO PRODESARROLLO DE LA ALDEA EL CORDONCILLO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de el **PATRONATO PRODESARROLLO DE LA ALDEA EL CORDONCILLO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-025601

Fecha de presentación: 31 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2007

Solicitante: LUIS PARAFITA VARELA, domiciliada en Col. La Campaña, primera calle, casa No. 3258, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DUNCAN MAYAN

DUNCAN MAYAN

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-032723

Fecha de presentación: 26 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2007

Solicitante: BRELIL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ZORAYA GISELA LAGOS RUBIO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BRELIL PROFESSIONAL

 **BRELIL**
PROFESSIONAL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Shampoo, acondicionadores, tintes, tratamientos, decolorantes, peróxidos para ambos sexos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2007.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de octubre del dos mil siete, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado **SAÚL MONTES AMAYA, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil TELEFÓNICA COMUNITARIA, S. A. (COMUNITEL),** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL),** con orden de ingreso No. 311-07, pidiendo que se declare la ilegalidad de: 1) Nulidad parcial del acto administrativo de carácter general manifestado en las bases de precalificación para la concesión del servicio de comunicaciones personales (PCS) CNT-L001/2007, también conocido como CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LOS RANGOS DE FRECUENCIA DE 1870-1890 MHZ Y DE 1950-1970 MHZ, convocado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); 2) Nulidad parcial del acto administrativo de carácter general manifestado mediante el oficio CNT-1039-2007 de fecha 10 de agosto del 2007, suscrito por el Presidente Comisionado de CONATEL; 3) Nulidad total del acto administrativo de carácter particular manifestado mediante la providencia de fecha 6 de septiembre del 2007, emitida por la CONATEL.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional con carácter de urgente de los efectos de los actos administrativos impugnados, en consecuencia que no se proceda a ejecutar el Proceso de Precalificación, Licitación y Adjudicación de la concesión para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LOS RANGOS DE FRECUENCIA DE 1870 - 1890 MHZ Y DE 1950 - 1970 MHZ, también conocido como CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) CNT-L001/2007. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Se señala lugar donde obran originales. Costas.

NORMA E. CASTILLO
SECRETARIA

30 O. 2007

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley consiguientes, **HACE SABER:** Que **YAMELI LÓPEZ PINEDA,** mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea Los Naranjos, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un solar situado en la aldea Los Naranjos, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, mismo que tiene una extensión superficial de UNA MANZANA, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad de Oralia Mejía y el resto de la propiedad; al SUR, colinda con pasaje de por medio herederos López; al ESTE, colinda con propiedad de la familia Melara Bellosa; al OESTE, colinda con

pasaje de por medio y resto de la propiedad.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de doce años, y en la que los testigos **JUANA ROQUE ARITA, OSCAR DONAY DOMÍNGUEZ y JOSÉ FAUSTO CASTELLANOS,** afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 27 de septiembre, 2007

COSME HERNÁNDEZ ALEJANDRO
SECRETARIO

30 O. 30 N. y 29 D. 2007

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

EL INFRASCrito, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, interpuso DEMANDA CON ORDEN DE INGRESO No. 094-2007-SPS., promovida por el ABOGADO MARIO GUILLERMO MONTES MONTOYA, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO JUDICIAL DE EL SEÑOR FREDY ORLANDO ZAVALA MELÉNDEZ, y de la Sociedad Mercantil INDUSTRIA NACIONAL DEL TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTRASA), CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PARA LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR.- DECLARAR LA ILEGALIDAD DEL ACTO Y SU NULIDAD POR NO SER CONFORME A DERECHO.- RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUBJETIVO VIOLADO PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.- SE DECRETE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACREDITA REPRESENTACIÓN LEGAL.- COSTAS.- COMUNICACIONES.-

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 26 DE OCTUBRE DE 2005.

ANDREA ALVARADO
SECRETARIA, POR LEY

30 O. 2007



INJUPEMP



ADDENDUM No. 3

**EL INSTITUTO NACIONAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO**

I N J U P E M P

SUBASTA PÚBLICA No. 002-2007

Se hace del conocimiento a todas las Empresas Mercantiles, Personas Naturales que retiraron Documentos Base para participar en la **SUBASTA PÚBLICA** No. 002-2007, para la venta del terreno denominado "TONCONTÍN SUR", ubicado al sur del Aeropuerto Toncontín, Comayagüela, M.D.C., lo siguiente:

El Instituto por razones administrativas, ha decidido **POSPONER EN FORMA INDEFINIDA la fecha y hora de la Recepción y Apertura de las Propuestas de la SUBASTA PÚBLICA** No. 002-2007.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre de 2007.

LUCIO IZAGUIRRE R.
Director Ejecutivo

30 O. 2007

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras

XXV ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de junio de dos mil siete, interpuso demanda ante esta Judicatura, el señor Edy Gerardo Méndez Zambrano, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, en la demanda con orden de ingreso N° 210-07, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo, consistente en el Acuerdo N° 1767-2007, de fecha 14 de junio de 2007, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Reintegro de mi cargo de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir. Costas.

LIC. OSCAR VELÁSQUEZ
Secretario, por ley

30 O. 2007

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras

XXV ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de octubre de dos mil siete, interpuso demanda la señora Altagracia Montalbán García, en esta judicatura con orden de ingreso N° 322-07, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, pidiendo se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter Individual. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se me reintegre en el ejercicio del cargo con todos mis derechos y beneficios económicos. Que se condene al Estado de Honduras por medios del Cuerpo de Bomberos en Tegucigalpa, a pagarme los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que conforme a la Ley quede firme la sentencia de reintegro. Va relacionado con el Acuerdo número 351-07 de fecha veinticinco de septiembre del 2007.

NORMA E. CASTILLO
SECRETARIA

30 O. 2007

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

El Abog. **DANIELEDGARDO ALEMÁN CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **QUÍMICA SAGAL DE HONDURAS, S. DE R. L.**, tendiente a que se autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOFORTE**, compuesto por los elementos: **CITOCININAS, GIBERELINAS, AUXINAS, NITROGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, BORO, ELEMENTOS MENORES Y OTROS**, a una concentración de 0.219% (citocinas), 0.0033% (giberelinas), 0.0034% (auxinas), 0.74% (n), 1.47% (p), 1.55% (k), 0.37% (Ca), 0.62% (Mg).
En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **QUÍMICA SAGAL, S.A. DE C.V. / MÉXICO.**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizante y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., diecisiete (17) de octubre de 2007.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"**

ING. ORLY GARCÍA FERRUFINO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA, POR LEY

30 O. 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

El Abog. DANIELEDGARDO ALEMÁN CASTILLO, actuando en representación de la empresa QUÍMICA SAGAL DE HONDURAS, S. DE R. L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SAGAFOS, compuesto por los elementos: NITRÓGENO AMONICAL, PENTÓXIDO DE FÓSFORO, INGREDIENTES INERTES, PENTRANTES, DILUYENTES Y ACONDICIONADORES, a una concentración de 20% (NAMONICAL), 51% (PENTÓXIDO DE FÓSFORO), 29% INGREDIENTES INERTES, PENTRANTES, DILUYENTES Y ACONDICIONADORES.
En forma: LÍQUIDO.

Formulador y País de Origen: QUÍMICA SAGAL, S.A. DE C.V. / MÉXICO.
Tipo de Uso: FERTILIZANTE FOLIAR

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizante y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., doce (12) de octubre de 2007.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"**

ING. ORLY GARCÍA FERRUFINO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA, POR LEY

30 O. 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

El Abog. DANIELEDGARDO ALEMÁN CASTILLO, actuando en representación de la empresa QUÍMICA SAGAL DE HONDURAS, S. DE R. L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SAGAQUEL COMBI, compuesto por los elementos: HIERRO, ZINC, BORO, COBRE, COBALTO, MANGANESO, AZUFRE, MAGNESIO, MOLIBDENO, a una concentración de 3.10% (Fe), 4.05% (Zn), 4.05% (B), 0.04% (Cu), 0.002% (Co), 0.25% (Mn), 5.332% (S), 1.05% (Mg), 0.005% (Mo).
En forma: LÍQUIDO.

Formulador y País de Origen: QUÍMICA SAGAL, S.A. DE C.V. / MÉXICO.
Tipo de Uso: FERTILIZANTE FOLIAR

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizante y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., doce (12) de octubre de 2007.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"**

ING. ORLY GARCÍA FERRUFINO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA, POR LEY

30 O. 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

El Abog. DANIELEDGARDO ALEMÁN CASTILLO, actuando en representación de la empresa QUÍMICA SAGAL DE HONDURAS, S. DE R. L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NUTRIPLANT-PLUS, compuesto por los elementos: NITRÓGENO TOTAL, FÓSFORO, POTASIO, MAGNESIO, HIERRO, MANGANESO, ZINC, BORO, a una concentración de 11% (N), 8% (P₂O₅), 6% (K₂O), 1% (Fe), 1% (Zn), 0.025% (Mg), 0.04% (B), 0.04% (Mn), 72.395% INGREDIENTES INERTES
En forma de: LÍQUIDO.

Formulador y País de Origen: QUÍMICA SAGAL, S.A. DE C.V. / MÉXICO.
Tipo de Uso: FERTILIZANTE FOLIAR

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizante y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., doce (12) de octubre de 2007.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"**

ING. ORLY GARCÍA FERRUFINO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA, POR LEY

30 O. 2007

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha dieciocho de septiembre del dos mil siete, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado SHIONY GERARDO MIDENCE, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con orden de ingreso No .284-07, pidiendo que se impugna la Resolución No. 0593-2007, de fecha once de junio del dos mil siete, y en consecuencia la Resolución 930-2006 de fecha tres de octubre del dos mil seis, emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- Nulidad Absoluta de Actuaciones.- Medidas Precautorias.- Cancelación de Inscripción.- Relacionado con la Resolución No. 593-2007 de fecha 11 de junio del dos mil siete.

NORMA E. CASTILLO
SECRETARIA

30 O. 2007

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 681-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. VISTA:** Para resolver la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la abogada **DELMY ANARDA BANEGAS PADILLA**, Apoderada Legal del señor **HERMAN MILORD CERRATO LOZANO**, comerciante individual; que opera bajo la denominación **DEPÓSITO CERRATO**, con domicilio en el municipio de San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán, como concesionario de la empresa concedente **EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.**, con domicilio en el kilómetro 8 carretera al Batallón, Comayagüela, municipio del Distrito Central. **RESULTA:** Que mediante Constancia de fecha 4 de junio de 2007, la empresa **EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.**, hizo constar que el señor **HERMÁN MILORD CERRATO LOZANO**, comerciante individual que opera bajo la denominación **DEPÓSITO CERRATO**, es Distribuidor no exclusivo, por tiempo indefinido, de sus productos Pepsi, Seven, Mirinda Naranja, Mirinda Uva, Adrenaline, Gatorade y Néctares Petit, en la ciudad de San Juan de Flores y San Juancito, desde el año 2002. **CONSIDERANDO (I):** Que la Unidad de Servicios Legales, dictaminó que lo procedente es que esta Secretaría de Estado proceda a dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 7 y 120 de la Ley General de la Administración

Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **DELMY ANARDA BANEGAS PADILLA**, Apoderada Legal del señor **HERMAN MILORD CERRATO LOZANO**, comerciante individual que opera bajo la denominación **DEPÓSITO CERRATO**, con domicilio en el municipio de San Juan de Flores, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Conceder al señor **HERMAN MILORD CERRATO LOZANO**, comerciante individual, que opera bajo la denominación **DEPÓSITO CERRATO, LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionario de la empresa concedente **EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.**, con domicilio en el kilómetro 8 carretera al Batallón, Comayagüela, municipio del Distrito Central. **TERCERO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, asimismo, una vez firme publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y una vez presentado ante esta Secretaría de Estado, el ejemplar en que conste la publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del dos mil siete.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA
Secretario General

30 O. 2007

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024644
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007
 Solicitante: SOCIEDAD AGRICOLA VIÑA BALDUZZI, LTDA., domiciliada en Av. Balmaceda 1189, San Javier, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BALDUZZI



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-018607
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: AGROINDUSTRIAS EL CERRON, S. DE R.L., domiciliada en municipio de Opatoro, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EL CERRON



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cereal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-001048
 Fecha de presentación: 11 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: AGROINDUSTRIA CELDA REAL, domiciliada en municipio de Opatoro, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CELDA REAL Y ETIQUETA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Miel.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-001044
 Fecha de presentación: 11 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: AGROINDUSTRIAS MAIR, S. DE R.L., domiciliada en municipio de Opatoro, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AYACAGUIT



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-018608
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: AGROINDUSTRIAS MARLOP, S. DE R.L., domiciliada en municipio de Opatoro, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AYKIN



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

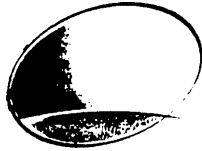
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-013530
 Fecha de presentación: 24 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: PEPSICO, INC., domiciliada en 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, productos alimenticios de origen animal, como los vegetales y otros productos hortícolas comestibles preparados para el consumo o la conservación; bebidas de leche en las que predomine la leche; principalmente papas ya sean fritas, cocidas y/o horneadas en todas sus presentaciones y cacahuates; hojuelas y botanas de papa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021178
 Fecha de presentación: 25 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MARS, INCORPORATED, domiciliada en 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COMBOS Y ETIQUETA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Confitería; bizcocho, galletas y chocolate; cacao y azúcar; pasteles y pastelería; meriendas; helados, hielo y sorbeto; café y té; preparaciones hechas de cereales; harinas y panes; arroz y comidas preparadas hechas con arroz y/o conteniendo arroz, pasta y comidas preparadas hechas con pasta y/o conteniendo pasta; salsas y aderezo, especias y condimentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-025391
 Fecha de presentación: 30 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., domiciliada en BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, No. 138 PH 1 Y 2, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, D.F.C.P. 11560, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: QUALITEC

QUALITEC

Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, tintes, pigmentos, recubrimientos (pinturas), anticorrosivos, preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la madera, productos para la conservación de la madera, aceites para la conservación de la madera, adelgazadores de pinturas, aditivos para la pintura y barnices, aglutinantes para pinturas, polvo de aluminio para la pintura, anilina (colores), apresto para pintar paredes, barnices de asfalto, pinturas bactericidas, bases para la preparación de colores para esmaltes, pinturas para cemento, materias para decolorar la cera, colores para la cerámica, colorantes (materias), diluyentes para colores, para lacas y para pinturas, esmaltes vinílicos, esmaltes y pastas anticorrosivos, esmalte color laca, esmalte para la pintura, espesantes para colores, revestimientos de protección para chasis de vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021593
 Fecha de presentación: 28 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: ALTICOR, INC., domiciliada en 7575 FULTON STREET, EAST ADA, MICHIGAN 49355, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOLSOM

TOLSOM

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-022685
 Fecha de presentación: 6 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: L'OREAL, domiciliada en 14, RUE ROYALE 75008 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KERASKIN

KERASKIN

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfume, agua de tocador; gelatinas, sales para el baño y la ducha no para propósitos medicinales; jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo; cosméticos especialmente cremas, leches lociones, gelatinas y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protegerse del sol (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje; shampoos; gelatinas, aerosoles, espumas y bálsamos para el cuidado y estilizado del cabello, lacas para el cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones para el rizado y ondulado del cabello; aceites esenciales para uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-022214
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: L'OREAL, domiciliada en 14, RUE ROYALE 75008 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HYALURONIST

HYALURONIST

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfume, agua de tocador; gelatinas, sales para el baño y la ducha no para propósitos medicinales; jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo; cosméticos especialmente cremas, leches lociones, gelatinas y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protegerse del sol (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje; shampoos; gelatinas, aerosoles, espumas y bálsamos para el cuidado y estilizado del cabello, lacas para el cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones para el rizado y ondulado del cabello; aceites esenciales para uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EL DA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-013303
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2007
 Solicitante: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., domiciliada en Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599 México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

LIBRE COM TELMEX

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el procesamiento de información y computadoras; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-013337
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2007
 Solicitante: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., domiciliada en Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599 México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TELMEX LIVRE VOZ

TELMEX LIVRE VOZ

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el procesamiento de información y computadoras; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-013339
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2007
 Solicitante: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., domiciliada en Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599 México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TELMEX LIVRE MOVILIDAD

TELMEX LIVRE MOVILIDAD

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el procesamiento de información y computadoras; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023611
 Fecha de presentación: 16 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V., domiciliada en ciudad Arce, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INDUFOAM KIDZSLEEPER Y DISEÑO



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, principalmente colchones para camas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021180
 Fecha de presentación: 25 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MARS, INCORPORATED, domiciliada en 6885 ELM STREET, MCLEAN, VIRGINIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COMBOS Y ETIQUETA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Confitería; bizcocho, galletas y chocolate; cacao y azúcar; pasteles y pastelería; meriendas; helados, hielo y sorbeto; café y té; preparaciones hechas de cereales; harinas y panes; arroz y comidas preparadas hechas con arroz y/o conteniendo arroz, pasta y comidas preparadas hechas con pasta y/o conteniendo pasta; salsas y aderezos; especias y condimentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021516
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., domiciliada en DIAGONAL 21 No. 37-41, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ELIPOLOL

ELIPOLOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026935
 Fecha de presentación: 14 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2007
 Solicitante: TEJAS CERAMICAS MAYA, S.A., domiciliada en DIAGONAL 6-11-97, ZONA 10, ANEXO EDIFICIO CENTRO INTERNACIONES, OFICINA B216, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MACERAMIK

MACERAMIK

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción, teja, cerámica, piso, bloquetón, fachaleta, grada, piezas especiales, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

27 S., 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-022830
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA), domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MIDEA Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional.



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Televisores, aparatos de electrónica, aparatos de reproducción de audio y sonido, computadoras, calculadoras, memorias USB y otros productos relacionados incluidos en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024300
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: CARGILL INCORPORATED, domiciliada en P.O. BOX 9300, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55440, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: VELEIRO

VELEIRO

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves de caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-001038
 Fecha de presentación: 11 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: VINOS DOÑA TANCHO, domiciliada en municipio de Marcala, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOÑA TANCHO



Mandarina

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-001040
 Fecha de presentación: 11 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: PANADERIA Y REPOSTERIA LA POSADA, S. DE R.L., domiciliada en comunidad de Sisiguara, municipio de Marcala, departamento de La Paz, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CRISTIAN REMBERTO HERNÁNDEZ CÁLIX
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POSADA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pan.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-025606
 Fecha de presentación: 31 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MCGUIRE INVESTMENTS INC., domiciliada en edificio OMEGA, MEZANINE, AVENIDA SAMUEL LEWIS Y CALLE 53, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: XTRION Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos grabados, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-015640
 Fecha de presentación: 11 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: PENN PHARMACEUTICALS, S.A., domiciliada en Moreno 1833 / 35 CAPITAL FEDERAL BUENOS AIRES, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VICARDOL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

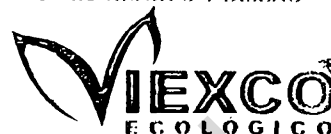
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 S., 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026934
 Fecha de presentación: 14 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A., domiciliada en Montevideo, República Oriental del Uruguay, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VIEXCO ECOLÓGICO Y DISEÑO



Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos de uso en agricultura y horticultura, abonos de uso en agricultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 S., 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026933
 Fecha de presentación: 14 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2007
 Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A., domiciliada en Montevideo, República Oriental del Uruguay, organizada bajo las leyes de Uruguay.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VIEXCO ECOLÓGICO Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; fungicidas; herbicidas y bactericidas de uso agrícola.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

27 S., 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027918
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: JUAN CARLOS ARGUETA SUAZO, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SONIA MARGARITA ARGUETA DE SEIDEL
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DON MANDO Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 O., 13 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-006098
 Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2007
 Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TERSO

TERSO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 O., 13 y 27 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-022906
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2007
 Solicitante: LENTERDIT, S.A., domiciliada en MATHEU 2290, CIUDAD DE SAN JUSTO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DONCELLA

DONCELLA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 S., 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-008193
 Fecha de presentación: 8 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de junio del año 2007
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en La Paila, Zarzal, Valle, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene registros.
 Distintivo: QUESONEZA

QUESONEZA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Mayonesas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17, 30 O. y 13 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024343
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en La Paila, Zarzal, Valle, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CRAKEÑAS SALTIN Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul, amarillo, rojo, blanco opaco y pantone.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de confitería, chocolatería y galletería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17, 30 O. y 13 N. 2007.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-027164
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: GRUPO TREBOL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AMERICAN MOTOR CORPORATION Y ETIQUETA



American Motor Corporation

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta, distribución, comercialización, mercadeo de motocicletas, accesorios, venta de repuestos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-022217
 Fecha de presentación: 15 de junio del año 2006
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A., domiciliada en avenida El Dorado, No. 91-50, Santa Fe de Bogotá, D.C., organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CETIRKIDS Y DISEÑO

Cetirkids



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; provisión de entrenamiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2007-027200
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007
 Solicitante: GRUPO TREBOL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AMERICAN MOTOR CORPORATION

**American
 Motor Corporation**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta, distribución, comercialización, mercadeo de motocicletas, accesorios, mantenimiento, reparación de motocicletas, representación de casas y marcas internacionales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 O. 2007.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-013617
 Fecha de presentación: 24 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2007
 Solicitante: FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A., domiciliada en Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REFRESCATE LA VIDA

REFRESCATE LA VIDA

Reservas: Se usará con las marcas FREE y diseño de limonada con soda light, solicitud No. 39095-06 y FREE y diseño de naranjada con soda light, solicitud No. 39096-06.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

16, 30 O. y 14 N. 2007.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO EJECUTIVO No. 460-2007

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de agosto del 2007

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los

acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|------------------------------------|------------------------------------|-------------------|------------------|
| ABDIAS MISAEL MENDOZA SAUCEDA | DELSY MARIELA CONTRERAS CRUZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ABNER JOSUÉ HUETE GARCÍA | MARLLIN YANET BACA VÁSQUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ADONY JOSUÉ TURCIOS DOMÍNGUEZ | NUR CAROLINA RAMOS FLORES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ALBA ROSA CASTILLO MONCADA | CARLOS HUMBERTO TURCIOS RIVAS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ALEXANDER ENAÍ ALVARENGA GARCÍA | SANDRA LIZETH AMADOR MARTÍNEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ALEXIS RENIERI GONZÁLEZ | SUYAPA VILLANUEVA RAMOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ALFONSO FLORES | VICTORIA BANEGAS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ALFONSO JUANES MEDINA | ELIZABETH PINEDA MEJÍA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ALLAN MIGUEL LUNA VALLE | ISIS URANIA TORRES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| AMADO NOEL FUNEZ PÉREZ | RITZA WALESKA MARTÍNEZ MÉNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ÁNGEL LEONEL MEJÍA CHINCHILLA | ROSA ALEJANDRA MÉNDEZ GÓMEZ | OCOTEPEQUE | OCOTEPEQUE |
| ANTONIO RAMÓN ALVARADO | LUISA MARGARITA ARIAS DÁVILA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| BELKIS YAMILETH MORALES CARRANZA | WILMER OMAR CASTILLO CASTILLO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| BERTA ALICIA NUÑEZ BARAHONA | TEODOSIO ESTRADA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| BERTA ISOLINA LANZA SOTO | CARLOS SALGADO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ERIGIDO MENDOZA | REINA ELIZABETH MENDOZA MARTÍNEZ | LA PAZ | GUAJIQUIRO |
| CAMILO GUEVARA ZEPEDA | MARÍA OLIVIA CARTAGENA LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CARLOS ANDRÉS RAMOS VÁSQUEZ | MARÍA RAFAELA SALAZAR ESPINAL | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CARLOS ANTONIO BARAHONA MOLINA | DUNIA MERCEDES ARTEAGA CHIRINOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CARLOS ERNESTO CARIÁS MAFFRAND | MARÍA ALEJANDRA SUÁREZ MEDINA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CARLOS FRANCISCO ANDINO RAMOS | ANA MELISSA ANDINO CARRASCO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CARLOS RAFAEL MEDINA IZAGUIRRE | MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ OLMEDO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CARLOS ROGELIO RODRÍGUEZ SARMIENTO | ÁNGELA EDITH PRUDENCIO MARTÍNEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CARMEN MICHELL GALLEGOS FLORES | JOEGE LUIS RODAS OSORTO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CÉSAR JESÚS PERRERA VELÁSQUEZ | NIXIA SUYAPA PINEDA MONDRAGÓN | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CÉSAR SAÚL SERVELLÓN MONTOYA | JUBENTINA MARTÍNEZ ORTIZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ALCERRO | LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ ALCERRO | FRANCISCO MORAZÁN | VALLECILLO |
| CRISTHYAN FERNANDO SOTO VÁSQUEZ | SINDY GABRIELA ELVIR GÓMEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| DAGOBERTO AGUILERA GARCÍA | ROSA LETICIA BERRÍOS LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| DARÍO HUMBERTO MONTES | SOFÍA EUCEDA RAMOS | FRANCISCO MORAZÁN | VALLE DE ANGELES |
| DEBORA YAMILETH LAGOS TINOCO | RONALD DAGOBERTO VELÁSQUEZ BONILLA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| DELIA ROSA GARCÍA LÓPEZ | JULIO CÉSAR ALFARO MENDOZA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| DENIS JOSUÉ MARTÍNEZ ALVARADO | VEY MERARI CÁCERES CÁCERES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| DIANA MARIELLA GONZÁLEZ LANZA | CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ ALONZO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| DORA MELISSA ALVARADO HERNÁNDEZ | BRYAN ROBERTO RODRÍGUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| DUNIA EDITH LANZA SEVILLA | CÉSAR ALEXANDER AGUILERA MARADIAGA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EDAS ADALÍ MAIRENA PLATERO | JESSICA ESMERALDA PADILLA ROMERO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EDDY STEEVE MASSO MASSU | REEMA I.D. NINO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EDGARDO ARTURO ALEMÁN VELIZ | IRMA MERCEDES ALMENDÁREZ SANTOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EDUAR JAVIER VALERIANO VÁSQUEZ | WENDY YAMILETH AVILÉS MONCADA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EDWARD RINIERY AGUILAR MIRANDA | CLAUDIA MARLENE MEJÍA PADILLA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EDWIN GUSTAVO VELÁSQUEZ CANO | REINA LIZETH CÁLIX | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EDWYN MANUEL CHÉVEZ QUIROZ | WENDY YAMILETH VELÁSQUEZ SORTO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EFRÁIN NUÑEZ FLORES | BETIS YAMILETH CRUZ CRUZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |

| | | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|------------------|
| EFRAÍN AMÍLCAR REYES RODRÍGUEZ | ALBA ISABEL SAUCEDA ANDINO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ELBER ALEXANDER ANDINO RODRÍGUEZ | INGRID LENEYDY SAGASTIZADO CASTRO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ELBYN JAVIER GARCÍA CHACÓN | ELISA CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ELÍAS RAFAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ | FRANCISCA PÉREZ LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ELVIN FRANCISCO RAMÍREZ GÓMEZ | FLORY JOSELINA PÉREZ DÁVILA | CORTÉS | SAN PEDRO SULA |
| ELVIN OMAR ZÍNIGA CASTEJÓN | MARÍA ANGELINA ALVARADO TORRES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EMMANUEL ERNESTO REYES SÁNCHEZ | MARTA LIDIA VALLECILLO ORDÓÑEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ENRIQUE MEDINA CARRERO | JEANETTE OSORTO MATUTE | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ERIN JAVIER HERNÁNDEZ ZAMBRANO | YOHANA PATRICIA ROMERO FLORES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| EYTAN STARKMAN | ANDREA PAMELA FACUSSÉ HANDAL | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| FAUSTO JAVIER ELVIR ANDINO | BEMERIN LUCITIT CARIÁS VALLE | FRANCISCO MORAZÁN | SAN BUENAVENTURA |
| FRANCISCO ERNESTO GUEVARA ARIAS | MARÍA CELESTINA MARTÍNEZ CABALLERO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| FRANKLÍN LISANDRO IZAGUIRRE PONCE | RICCI MABEL PONCE REYES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| FREDY GERARDO VALLECILLO LOZA | ROXANA SARAHÍ CASTRO CASCO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| FREDYS ROBERTO BARAHONA CRUZ | MARÍA ELENA COLÍNDRES NAVAS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| GABRIELLE LEAH WHEELER | JOSÉ ADALID LÓPEZ SARMIENTO | ISLAS DE LA BAHÍA | ROATÁN |
| GERHARD HELMUT HIRSCH FLORES | EVA MELISA CABALLERO LAÍNEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| GERSON DANIEL MORÁN FIGUEROA | YERLY STEPHARIELL BETANCO LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| GUSTAVO ADOLFO RUBÍ MONTES | JESSY JUDITH FUNEZ VÁSQUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| HEILY MARELY SANTIAGO | JORGE LUIS FLORES COELLO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| HENRY JOSUÉ ZELAYA FUENTES | ODALIS VANESSA CHÉVEZ HERRERA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| HERLIN DAGOBERTO COLÍNDRES | CHEILA JACQUELINE ZELAYA MARADIAGA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| HERNÁN ALEXANDER ILÍAS MAIRENA | KATY NARCISA GALEAS GUTIÉRREZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| HILDA DEL CARMEN HENRÍQUEZ | TOMÁS BINGEL MACOTO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| HUMBERTO ESTEBAN IRÍAS LAÍNEZ | CLAUDIA MARCELA CORRALES VÁSQUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | SANTA LUCÍA |
| IFRAÍN CRUZ AGUILAR | YANEL YAQUELINE CERRATO ZELAYA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ISIS VERÓNICA FLORES ESCOTO | ERIC ISRAEL ESPINOZA SOSA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| IVÁN ALFREDO HERNÁNDEZ ROMERO | ROSSANA MARÍA ALVARADO FLORES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JAVIER ALBERTO CÁCERES VALLADARES | KARLA SUYAPA OLIVA BARAHONA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JAYRO ALEXIS MIDENCE GUTIÉRREZ | FLOR DE MARÍA GONZÁLEZ MÉNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | OJOJONA |
| JENNY YANILETH CABRERA REYES | RONY JOAQUÍN LAGOS BUSTILLO | ATLÁNTIDA | LA CEIBA |
| JONNHI JELDEEN NÚÑEZ MATUTE | FRANCIA PATRICIA SÁNCHEZ ARGUETA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JONY ALEXANDER LAZO CAMPOS | OSIRIS VIRGINIA SARMIENTO LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JORGE ALBERTO AGUILERA | DIGNA EMÉRITA CASTRO SUAZO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JORGE ALBERTO BARAHONA JIMÉNEZ | ANGÉLICA BERÓNICA GALIANO CASTRO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JORGE ARNALDO GÓMEZ URREA | KARINA LIZZETH PINTO ALVARADO | COPÁN | CORQUÍN |
| JORGE DAVID RODRÍGUEZ ANDRADE | REINA ELIZABETH RODRÍGUEZ LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JORGE MARIO RIVERA | EVELYN ROSIBEL PADILLA ESTRADA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ ANTONIO PEÑA CÁCERES | ALBA GEORGINA CASTELLÓN | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CÁCERES | ANA MARISOL ESTRADA VALDÉZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ ARNOLDO SUÁREZ AMADOR | SONIA YAMILETH LÓPEZ HERNÁNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ DANILO PAZ | ESLIN XIOMARA ARIAS LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ DE LOS SANTOS MARTÍNEZ MAIRENA | DORIS MARLENE CARVAJAL | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ EDGARDO MARADIAGA MEDINA | WENDY ELIZABETH CASANOVA ROMERO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ FAUSTINO LAÍNEZ ELVIR | MARÍA FRANCISCA CRUZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ ISIDRO BLANCO GARCÍA | LUCÍA OTILIA BORJAS MÉNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ JORGE FIGUEROA HERNÁNDEZ | AURA MAYELIN CARIÁS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ MANUEL CÁCERES RAMÍREZ | ELSY REDINA MARTÍNEZ MEZA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ TURCIOS | ELDA SARAI DURÓN NELSON | FRANCISCO MORAZÁN | SANTA LUCÍA |
| JOSÉ OSCAR MENDOZA MENDOZA | ALBA MARIANA MENDOZA MARTÍNEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ VALLADARES | LILIANA PATRICIA MARTÍNEZ RAMÍREZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ RENÁN GALEAS ALCERRO | ANA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ RENÉ BONILLA MEJÍA | AGUSTINA HERRERA CARRASCO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSÉ SALOMÓN CÁCERES COELLO | CARMEN BELINDA ÁVILA ORDÓÑEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JOSEFA CONCEPCIÓN DÍAZ LÓPEZ | MOISÉS FERNANDO ACOSTA | OLANCHO | JUTICALPA |
| JUAN ANTONIO BARAHONA SALINAS | MARÍA SANTOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JUAN CARLOS CÁRCAMO RODRÍGUEZ | CARY ZULEYDA ESCOTO GARCÍA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JUAN DE LA CRUZ COELLO FLORES | MARÍA DE LA LUZ FERRERA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JUAN JOSÉ OLIVA CRUZ | CESIA ESCARLETH CORDOVA HERRERA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JUAN LEONARDO ESPINAL RODRIGUEZ | ANA PATRICIA PALMA LAGOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ZEPEDA | BRENDA CAROLINA ROSALES ZERÓN | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JUBEN NECTALI QUIÑÓNEZ BARAHONA | NENCY ERNESTINA BANEGAS HERNÁNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| JUMMY HERNÁN GÓMEZ FLORES | KEIRY VALESKA ORTIZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| KELLYN SUYAPA MALDONADO REYES | CARLOS ARNOLDO POSAS UMANZOR | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| KELVIN RENIERY AMADOR CRUZ | TANIA GISSELA ORTEGA GAITÁN | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| KENIA MELISA JUANES SÁNCHEZ | CRISTIAN RAMÓN COLÍNDRES HERNÁNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| LEONAL RIGOBERTO PEÑA LANZA | REINA AMPARO HERNÁNDEZ FLORES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| LEÓNIDAS GARCÍA LÓPEZ | SONIA XIOMARA CORTÉS MÉNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| LEVÍ DAMIÁN MIDENCE RODRÍGUEZ | REINA MARITZA VARELA RODAS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |

| | | | |
|------------------------------------|----------------------------------|-------------------|------------------|
| LUIS FERNANDO ROSA HIDALGO | MARTHA XIOMARA CASTRO PONCE | FRANCISCO MORAZÁN | VALLE DE ÁNGELES |
| MANUEL DAVID GÁLVEZ MENDIETA | KATIA LARITZA ANDRADE ROMERO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARCO TULIO HERNÁNDEZ FLORES | WUENDY NOEMY BARRIENTOS TURCIOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARÍA ALEJANDRINA RODRÍGUEZ ISIDRO | DARING IVÁN CORTES ORTIZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARÍA CRISTINA VALLE | TOMAS CERRATO CANALES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARIO ROBERTO PAZ FIALLOS | HILDA GERALDINA MEJÍA HERRERA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARTIN GÓMEZ ZÚNIGA | ANDREA LAÍNEZ MÉNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARTÍN ROBERTO BRAZO ORELLANA | JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARVIN JAVIER PÉREZ FLORES | DORIS AMPARO CRUZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARVIN ROLANDO ZELAYA SOLÓRZANO | SANDRA MARIBEL PALMA ESCOTO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MARYURI AMAYA LÓPEZ | ERICKA YAMILETH OSORTO MATUTE | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MAURICIO ANTONIO GAITÁN OCHOA | YESSICA LIZBETH JUANEZ SÁNCHEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MELVIN ISMAEL GIRÓN | YESSI BRENDA RODRÍGUEZ RAMOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MIGUEL ABRAHAM PONCE SALGADO | QUILA YAQUELÍN SUAZO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MIGUEL ÁNGEL CERRATO BARAHONA | MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ARTICA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MIGUEL ANTONIO COLINDRES NÚÑEZ | CELINA LAÍNEZ MOLINA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MIGUEL ANTONIO TURCIOS | YENY LIZETH FLORES SÁNCHEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| MIGUEL ANTONIO TURCIOS | LILIAM YOLANDA LÓPEZ CÁLIX | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| NELSON JOSÉ VALLADARES DURÓN | EVELYN JACQUELIN MARTÍNEZ REYES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| NIDES DONALDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | OLGA PATRICIA MEDINA FONSECA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| NIDYA EDY ROMERO CHAPARRO | FRANCISCO JARED GALEANO MEJÍA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| NILSEN CHARLOTTE SALGADO GUIFARRO | EDGAR MANFREDO FLORES LAGOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| NORMA ISABEL ORTEGA RIVAS | JOSÉ SALUSTRIO LANZA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| NORMA LETICIA DURÓN GODOY | EDWIN ANTONIO PONCE GALINDO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| OLGA SUYAPA ZÚNIGA MONCADA | ENRIQUE CANO VÁSQUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| OLIVER OSIRIS MEJÍA ELVIR | MARIA ELIZABETH LÓPEZ ESCOTO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| OLVIN NAHUM GUDIÉL HERNÁNDEZ | YENI ELIZABETH SÁNCHEZ MARTÍNEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| OSCAR ORLANDO CABALLERO PINEDA | NORMA MARIETA GARCÍA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| OSCAR ORLANDO RAMÍREZ IRÍAS | YENISEI YOZELIN CASANOVA ROMERO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| OSCAR ROLANDO ARCHAGA VENTURA | MARÍA SAGRARIO ESPINAL AMADOR | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| OSMAN RAMÓN FLORES BENITES | DEYSI YAMILETH HERNÁNDEZ AMADOR | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| OSMAN SANTIAGO CRUZ CRUZ | RAQUEL ESCOTO CRUZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| PASTOR JOSÉ CASTRO GALINDO | MIRIAM JANETH MORAZÁN PAVÓN | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| PEDRO RAMÓN SALGADO SALGADO | LUZ MARINA LÓPEZ FÚÑEZ | FRANCISCO MORAZÁN | VALLE DE ANGELES |
| RAMÓN RAUDALES RODRÍGUEZ | SOBEIDA MARLENY MEZA CRUZ | FRANCISCO MORAZÁN | VALLE DE ANGELES |
| RAÚL ERNESTO ALVARENGA MUÑOZ | KARLA EDA FONSECA RIVERA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| REYNA VALENTINA ENAMORADO | PRÓSPERO ARGUIJO DURÓN | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| RIGOBERTO CÁRCAMO LÓPEZ | JENNIFER PAOLA FLORES VÁSQUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| RIGOBERTO VELÁSQUEZ PINEDA | MARÍA DEL CARMEN OSEGUERA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| RODIMIRO ALFREDO CRUZ MEZA | NORMA HERIBERTA ROSA AGUILAR | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| RONEY BARAHONA AGUILERA | ANA ISABEL CHICHIRAKY HERNÁNDEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| RONY CAMILO SOTO BARAHONA | FLORENCIA BURLERO COELLO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ROXANA JAMILETH RODRÍGUEZ MURILLO | CARLOS ORLANDO ARAUJO RAMOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| RUDY ALEXANDER GONZÁLEZ ESTRADA | NUVIA AZUCENA MORGAN RODRÍGUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| SANDRA PATRICIA MOLINA RAMOS | JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ LAGOS | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| SANDRA SAHANY MENDOZA CRUZ | JOSUÉ NAHÚN MEJÍA GUTIÉRREZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| SANDY JULISSA ESTRADA AMAYA | GERSON SAID FLORES MEJÍA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| SANTOS FRANCISCO ANDINO SOLÓRZANO | MARTHA JULIA SAAVEDRA ANDRADE | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| SANTOS JORGE SALGADO VELÁSQUEZ | GLADYS JUDITH SÁNCHEZ CASTILLO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| SANTOS MAGÍN SALGADO ÁVILA | ADA ERNESTINA PEÑA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| SEDIO EDGARDO MEDINA CRUZ | ROSA ALICIA ESCOBAR GARAY | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| VICTORIA YOLANDA CÁLIX SALGADO | FRANKLIN RENÁN RIVERA FLORES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| WALTER ESTEBAN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ | ERLINDA VÁSQUEZ MARTÍNEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| WALTER JOEL AGUIRRE PAZ | MARTHA JHOANA RAMOS ESPINOZA | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| WILLIAM BALDALLO MARTÍNEZ | SANDRA ARACELY SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| WULFREDO BARAHONA FONSECA | ROSA MEJÍA VÁSQUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | MARAITA |
| YENI CAROLINA LÓPEZ GIRÓN | MARIO ARCÁNGEL ANTÚNEZ CABALLERO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| YENY SARAÍ PAGUAGA PERDOMO | OSMAN DANILO MENDOZA DÍAZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| YIMY ADRIÁN RAMÍREZ ALVARADO | CINTIA CAROLINA PONCE IDIÁQUEZ | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| YOSMARI DEL CARMEN SEVILLA FLORES | ARLES DANILO MURILLO LOBO | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |
| ZEYDA WALESKA SERRANO PORTILLO | DAVID OBED BETANCOURTH FUNES | FRANCISCO MORAZÁN | DISTRITO CENTRAL |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL